

NO.CM-021/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRH-004/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIÉN POR EL ING. JULIÁN RENE CALERO BELLO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR OTRA PARTE EL "INSTITUTO JOSE ORTEGA MARAÑÓN, CAPITULO MÉXICO" A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y firma
del Representante
Legal.

Antecedentes

1. Con fecha 07 de agosto de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido para la contratación de servicios No. DAF-SRH-004/18, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto es el que se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INEA" A PRESTAR EL SERVICIO DE "CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DEL INEA EN LOS DIPLOMADOS MODELOS EDUCATIVOS EN PERSPECTIVA COMPARADA: PROCESOS DE REFORMA Y CAMBIO Y GERENCIA PÚBLICA"**.
2. En la cláusula **"Primera- OBJETO"** en el segundo párrafo, se estableció lo siguiente:
"La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene la proposición técnica, económica y anexo técnico."
3. En la cláusula cuarta párrafo segundo de "EL PEDIDO", se estableció la forma de pago, quedando de la siguiente manera:
"Se realizará el pago al término de los diplomados contra entrega del expediente integrado con las especificaciones del material a entregar y los productos del Diplomado que serán validados, así como recibidos de conformidad con lo establecido en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante(s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago."
4. Acorde a las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2018, contenidas en el oficio circular No. 307-A.-1892, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a efecto de lograr una eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos federales del Instituto Nacional para los Adultos con la finalidad de evitar subejercicios de gasto, determino la modificación del anexo técnico.
5. Mediante Oficio DAyF/SRH/1414-B/2018, la Subdirectora de Recursos Humanos, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", correspondiente a la modificación del anexo técnico bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la cláusula Vigésima Octava del citado instrumento jurídico.

Eliminado 2

6. Mediante oficio DAYF/957/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el Director de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicito a "EL PROVEEDOR", informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación al anexo técnico, particularmente al punto **C. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integran en "EL PEDIDO" primigenio.
7. En contestación al oficio enviado por el Director de Administración y Finanzas, "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2018, acepto la petición de "EL INEA", manifestando su conformidad con la modificación propuesta y la continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO" bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de "EL PEDIDO".

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del representante
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- La modificación a "EL PEDIDO" se ajusta a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo establecido en la cláusula vigésima octava de "EL PEDIDO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico es la modificación del anexo técnico particularmente al punto **C. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO** y la cláusula cuarta de "EL PEDIDO", de fecha siete de agosto de 2018, con número de pedido DAYF-SRH-004/18.

Segunda.- Se adjunta al presente Convenio Modificadorio, el anexo técnico modificado en el punto **C. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**, el cual conforme a la cláusula primera de "EL PEDIDO", forma parte del anexo único.

Tercera.- Se modifica el segundo párrafo de la cláusula cuarta de "EL PEDIDO", quedando de la siguiente manera:

"Se realizará un primer pago a la conclusión del módulo I y módulo II de los diplomados modelos educativos en perspectiva comparada: Procesos de Reforma y Cambio y Gerencia Pública por un importe de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cuyo importe corresponde al módulo I la cantidad de \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y respecto al módulo II, la cantidad de \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pago que se realizara siempre y cuando se acrediten y proporcionen las evidencias documentales y expediente integrado conformes a las especificaciones técnicas del material correspondiente a los módulos correspondientes y a entera satisfacción del área requirente.

El segundo pago final se realizara al termino de los diplomados contra entrega del expediente integrado con las especificaciones del material a entregar y los productos del Diplomado que serán validados, así como recibidos de conformidad con lo establecido en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Tercera.- A excepción de lo precisado en la cláusula que antecede, "LAS PARTES", ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulados "EL PEDIDO" primigenio.

Eliminado 2

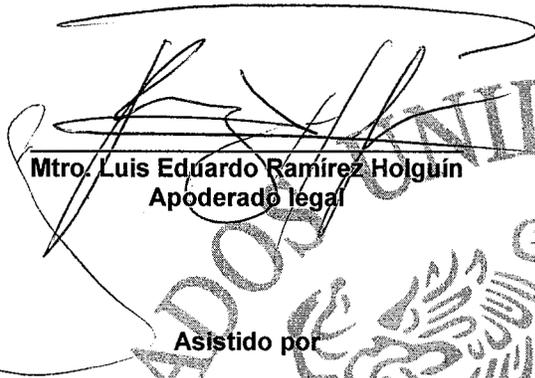


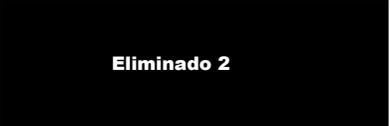
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio, firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP
y el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.

Por "EL INEA"

Por "EL PROVEEDOR"


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal


Eliminado 2


Eliminado 1
Representante Legal

Asistido por


Lic. Adriana Laura Abúndez-Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos
y Administradora del Convenio Modificatorio


Ing. Julián René Calero Bello
Jefe del Departamento de Formación y
Desarrollo y Supervisor del Convenio
Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 10 de agosto de 2018, por el que se modifica el Pedido NO.DAF-SRH-004/18, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Instituto José Ortega Marañón, Capítulo México A.C.